Municipio de
El Santuario

RESOLUCIÓN No. (495)
DE FECHA: 6 DE NOVIEMBRE DE 2026

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

El Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente del Municipio de El Santuario, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en particular el artículo 2, numeral 4, literal c), el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y en virtud de la delegación de la competencia para contratar otorgada mediante el Decreto Municipal No. 021 de 2021.

CONSIDERACIONES

- Que, de conformidad con los artículos 2, 311 y 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al municipio promover el bienestar general de la comunidad y adelantar las acciones necesarias para el mejoramiento de la infraestructura pública y el desarrollo territorial, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales.
- Que la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 establecen las disposiciones que regulan la contratación estatal, orientadas al cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación.
- Que, de conformidad con el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la celebración de contratos interadministrativos puede adelantarse mediante contratación directa, siempre que se cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la normativa aplicable.
- Que el municipio de El Santuario, Antioquia, ha identificado la necesidad de adelantar la pavimentación y mejoramiento de la calle 57, salida Bodegas, con el propósito de mejorar las condiciones de transitabilidad, movilidad, seguridad vial y funcionalidad de la infraestructura urbana municipal.
- Que la intervención propuesta se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Unidos con la gente para seguir avanzando", específicamente con la Línea Estratégica 3: Infraestructura y Conectividad; Componente 1: Vías para la Competitividad; Programa 1: Infraestructura Vial para la Conectividad, de acuerdo con la información registrada en el Banco de Programas y Proyectos de la entidad territorial.
- Que, para la ejecución del proyecto, se contempla la celebración de un contrato interadministrativo de administración delegada con el FONDO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO, entidad ejecutora encargada de la gestión técnica, administrativa, contractual y financiera de los recursos y de los procesos de contratación derivados que resulten necesarios, conforme al régimen jurídico aplicable.
- Que la procedencia de la contratación interadministrativa se sustenta en la relación directa entre las obligaciones pactadas y el objeto institucional de la entidad estatal ejecutora, así

Municipio de
El Santuario

como en la acreditación de su idoneidad y capacidad jurídica, técnica, administrativa, financiera y operativa en el expediente contractual.

- Que, de acuerdo con los estudios previos, el análisis del sector y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1379 del 05 de noviembre de 2026, el presupuesto del contrato asciende a CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($487.979.164), incluidos los recursos a administrar, los honorarios de administración delegada y el IVA correspondiente.
- Que, en consecuencia, de acuerdo con los estudios previos y el análisis del sector, resulta procedente justificar la modalidad de contratación directa para el contrato interadministrativo de administración delegada, con fundamento en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.
- Con este proyecto, la Alcaldía de El Santuario continúa la ejecución de obras en beneficio de la comunidad.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: JUSTIFICAR LA CONTRATACION DIRECTA QUE SE PASA A RELACIONAR

OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA PAVIMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CALLE 57, SALIDA BODEGAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA.

PLAZO: El término para la ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA.

VALOR: CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($487.979.164), discriminados así:

VALOR TOTAL RECURSOS A ADMINISTRAR	$ 468.467.493
ADMON DELEGADA 3,5%	$ 16.396.362
IVA 19% SOBRE ADMON DELEGADA	$ 3.115.309
TOTAL	$ 487.979.164

Municipio de
El Santuario

RUBRO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP No. 1379 del 05 de noviembre de 2026):

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR CDP	VALOR A COMPROMETER
2.2.3.2.01.01.001.03.02.2402	Desarrollo Vial, Movilidad FONPET Res. 1897-2026 (24-002)	$487.979.164	$487.979.164

FICHA DE PROYECTO: 2025056970002

CONDICIONES A EXIGIR A LOS CONTRATISTAS

1. Cumplir con el objeto contractual, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y demás normas que regulan la materia.
3. Suscribir el acta de inicio, acta de liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
4. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
5. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
6. El contratista asumirá el pago los impuestos, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
7. El contratista deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del Supervisor y/o interventor y deberá ser verificada por éste.
8. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
9. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
10. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.

11. Dar cumplimiento a la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo, adoptar las medidas de prevención requeridas para las actividades viales y verificar que los contratistas derivados implementen los controles de riesgo, señalización y elementos de protección personal correspondientes.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Ampliar y/o hacer constituir a sus contratistas, en virtud de la administración delegada de recursos, las pólizas de manera diligente y oportuna y por la vigencia exigida en el contrato.
14. Ampliar y/o hacer ampliar el plazo y/o el monto de las garantías, y a sus contratistas, cuando se requiera debido a la prórroga, adición o modificación del contrato.
15. Destinar los recursos aportados por el municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del contrato.
16. Estructurar y adelantar los procesos de selección de contratistas para la ejecución del objeto requerido, con observancia de la normatividad legal vigente que regulan el sector y las regulaciones de CCE, siempre garantizando la transparencia, la selección objetiva y la pluralidad de oferentes, en el marco de la normatividad legal vigente.
17. Realizar el proceso de seguimiento de la ejecución y cierre de los contratos que se generen en el desarrollo del objeto del contrato interadministrativo por administración delegada.
18. Informar al supervisor del contrato interadministrativo por administración delegada, el avance de las diferentes etapas de los procesos de selección.
19. Presentar informes mensuales sobre el avance del objeto del contrato.
20. Entregar informes, facturas para el cobro de manera oportuna para efectuar los trámites correspondientes.
21. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar del contrato interadministrativo, y entregar mensualmente al supervisor designado una relación de la ejecución de los recursos, desde la firma del acta de inicio, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación de este. EL CONTRATISTA., deberá detallar la distribución de los recursos que dé cuenta inequívoca de su inversión.
22. Reintegrar periódicamente los rendimientos financieros producto de los recursos aportados por el municipio. Los rendimientos financieros producidos serán de propiedad del Municipio de El Santuario, los cuales se entregarán en la Tesorería Municipal de acuerdo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto 4730 de 2005.
23. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor al estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas del objeto a contratar.
24. Cumplir todas las normas técnicas, económicas, ambientales y sociales existentes y vigentes, que le sean aplicables.

25. Seguimiento y control a sus contratistas, referente a pagos de impuestos del orden nacional, departamental y municipal, tasas y contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el periodo contractual.
26. Velar por la mejor calidad del objeto contractual
27. Mantener registros fotográficos y documentos de todas sus actividades.
28. Conservar de manera independiente, centralizada y segura todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, contables que se generen en desarrollo del contrato sujetándose en lo pertinente a las normas vigentes aplicables.
29. Verificar y exigir las garantías que correspondan a los contratos derivados, atendiendo su naturaleza, riesgos, valores y vigencias; gestionar su actualización cuando se presenten adiciones, prórrogas o modificaciones.
30. Verificar y exigir a sus contratistas las garantías que correspondan según el régimen aplicable y el análisis de riesgos de cada contrato derivado. El Municipio de El Santuario se incluirá como asegurado o beneficiario cuando resulte jurídicamente procedente.
31. Buscar la liquidación de los contratos derivados del presente contrato interadministrativo en caso de incumplimiento del contratista e iniciar las acciones legales correspondientes.
32. En los contratos que celebre EL CONTRATISTA. derivados del contrato interadministrativo, analizará la conveniencia y podrá pactar multas, compensación y cláusula penal, reintegrando esté dinero al municipio de El Santuario, sin embargo, el contrato podrá liquidarse, aunque este en curso el proceso judicial, estipulando que en caso de que la sentencia imponga la multa o cláusula penal, EL CONTRATISTA. deberá reintegrar este dinero al municipio de El Santuario.
33. Garantizar en todos los procesos de contratación y ejecución contractual, el equilibrio económico, tanto de los subcontratistas como de los recursos municipales, para lo cual utilizará los instrumentos contractuales pertinentes
34. Presentar los informes, la documentación y la información que requiera el municipio o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de una manera oportuna, veraz, completa y precisa, que se genere del contrato interadministrativo o de los contratos celebrados con ocasión de este.
35. Abrir archivos de los procesos contractuales que inicia con ocasión del contrato interadministrativo, garantizando la custodia de la información de manera organizada, foliada y completa en los términos de plazos a que se refiere la Ley 594 de 2000 “Ley general de archivos”.
36. Para la liquidación del Contrato Interadministrativo, EL CONTRATISTA. deberá hacer entrega al municipio de El Santuario, de toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el mismo.
37. EL CONTRATISTA. deberá informar oportunamente al municipio de El Santuario, sobre las solicitudes de conciliaciones prejudiciales, notificaciones y demandas que se presenten con ocasión de los contratos que celebre derivados del contrato interadministrativo y de sus actas de ejecución, enviando la recomendación al Comité de Conciliación, acompañado del informe técnico y del concepto jurídico de EL CONTRATISTA. sobre el asunto, a fin de que se analice y autorice el asunto.

38. Ejecutar la administración delegada conforme al objeto, alcance, plazo y presupuesto del contrato, mediante una gestión diligente, sin perjuicio de las responsabilidades legales y contractuales de la entidad ejecutora.
39. El contrato interadministrativo entre el municipio de El Santuario y EL CONTRATISTA, es de mandato, las obligaciones que asume EL CONTRATISTA se limitan, a lo social, jurídica, administrativa, financiera y técnicamente sea viable ejecutar dentro del plazo pactado y hasta el monto de los recursos entregados para la ejecución del proyecto, es decir, las obligaciones de EL CONTRATISTA. están limitadas por estas variables.
40. Todos los contratos derivados del contrato interadministrativo estarán dentro del plazo del contrato interadministrativo.
41. Realizar y suscribir en los contratos que surjan con ocasión del contrato interadministrativo las actas de ejecución, todas las retenciones a que haya lugar, de acuerdo con las leyes y acuerdos municipales vigentes.
42. Reintegrar al Municipio los saldos no ejecutados y los rendimientos financieros, cuando corresponda, conforme a las condiciones del contrato y la normatividad aplicable.
43. Garantizar el cumplimiento de las disposiciones ambientales, técnicas y de seguridad y salud en el trabajo aplicables a las actividades de pavimentación y mejoramiento vial, incluidas las exigencias de la autoridad ambiental competente cuando procedan.
44. Cumplir con los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y demás disposiciones aplicables, y efectuar el seguimiento correspondiente a los contratistas derivados.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Municipio de
El Santuario

MUNICIPIO DE EL SANTUARIO

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y MEDIO AMBIENTE

OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS PARA LA PAVIMENTACION Y MEJORAMIENTO DE LA CALLE 57, SALIDA A BODEGAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA

Alcaldía de
El Santuario

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Subtotal
1	**PRELIMINARES**				
1.1	Localización, Trazado y Replanteo, Se utilizara personal experto con equipo de precisión. Se hará con la frecuencia que lo indique la interventoría, incluye demarcación con pintura, líneas de trazado, corte de piso, libretas y planos	día	3.00	$ 747,407.00	$ 2,242,221
1.2	Instalación de cerramiento provisional, en tela verde con altura de 2.10 m, y en estructura de larguero común cada 3.00 m, concreto de 175 MPA, para fijación de estructura en madera común, incluye transporte, instalación y desmonte de la tela, excavación manual en cualquier material, cargue, transporte y botada de material y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación	m	450.00	$ 27,450.00	$ 12,352,500
1.3	Demilicion, escarificacion y preparacion de superficie, incluye cargue, transporte y disposicion final donde indique la supervision	m2	1,000	$ 34,000.00	$ 34,000,000
2	**ESTRUCTURAS**				
2.1	Excavacion de material granular, incluye transporte y disposicion final donde indique el supervisor	m3	297	$ 73,800.00	$ 21,918,600
2.2	Suministro, transporte e instalacion de bordillo en concreto prefabricado de h:35cm, incluye excavacion, mortero de pega y demas elementos para su correcta instalacion y funcionamiento	ml	200	$ 96,300.00	$ 19,260,000
	Suministro, transporte e instalacion de base granular tipo INVIAS con un porcentaje de 98% de compactacion	m3	259	$ 269,000.00	$ 69,671,000
2.3	Suministro e instalacion de cuellos y tapa prefabricados para MH existentes	und	3	$ 1,200,000.00	$ 3,600,000
3	**CARPETA**				
3.1	Suministro y aplicación de emulsion asfaltica	m2	990	$ 5,700.00	$ 5,643,000
3.2	Sministro, transporte y aplicación de mezcla asfaltica densa en caliente MDC-19 cumpliendo con articulo 450-22 de la norma INVIAS 2022, incluye todos los elementos y equipos para su correcta instalacion y funcionamiento	m3	99	$ 1,838,000.00	$ 181,962,000
	COSTO DIRECTO				**$ 350,649,321**
	ADMINISTRACION			**28.6%**	**$ 100,285,706**
	UTILIDAD			**5%**	**$ 17,532,466**
	VALOR TOTAL DE OBRA				**$ 468,467,493**
	ADMON DELEGADA			**3.5%**	**$ 16,396,362**
	IVA 19% SOBRE ADMON DELEGADA				**$ 3,115,309**
				TOTAL	**$ 487,979,164**

Municipio de
El Santuario

INDICACIÓN DEL LUGAR EN DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Los estudios y documentos previos, el análisis del sector y los demás documentos del proceso podrán consultarse en la Alcaldía Municipal de El Santuario y a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), según su publicación.

Atentamente,



JUAN FERNANDO DUQUE HENAO
Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente

Revisó: Evelio Garcia -Asesor jurídico